

CONTRATO No. CENACE-GCRNO-AD-SDC-02-2026
MFIJ No. 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00021205

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DOS TRANSFORMADORES DE 500KVA TIPO PEDESTAL 13200/220-127V, INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN ADELANTE **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE**, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL AREA REQUERENTE Y APODERADO LEGAL**; EL **ING. URIEL OCTAVIO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**, JEFE DE DEPARTAMENTO Y ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; Y EL **ING. ALEJANDRO ROMO SÁNCHEZ**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE **AREA CONTRATANTE**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"H M SISTEMAS DE ENERGÍA, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. MANUEL ARTURO HARO MURRAY**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública No. **22,226** de fecha **06 de marzo de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Caparros Chaves, Titular de la Notaría Pública No. 213 de la Ciudad de México, el **Ing. Juan Felipe Federico Valle**, en su carácter de **Subgerente de Operación y Despacho**, y **Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C FEVJ740911GV21**, es el servidor público que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Así mismo, conformidad con el **ACUERDO** mediante el cual se delega en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía, cuenta con las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018.

I.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe

el presente instrumento el **Ing. Uriel Octavio Hernández Velázquez**, en su carácter de **Jefe de Departamento, y Encargado de la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones**, con **R.F.C. HEVU810630J98**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4.** De conformidad a lo dispuesto en Escritura Pública No. **22,690** de fecha **22 de octubre de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Caparroso Chaves, Titular de la Notaría Pública No. 213 de la Ciudad de México, el **Ing. Alejandro Romo Sánchez**, en su carácter de **Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C ROSA780826H69**, suscribe el presente instrumento en su calidad de Área Contratante de la Gerencia de Control Regional Noroeste.
- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** por medio **Electrónico** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **III**, **41**, **45** y **55** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, con **Solicitud de Cotización No. SC-2026-00005369**, para la prestación del **"Servicio de mantenimiento preventivo a dos transformadores de 500kva tipo pedestal 13200/220-127v, instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste."**, del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"H M SISTEMAS DE ENERGÍA, S.A. DE C.V."**, según consta en el **Acta de Adjudicación** de fecha **30 de marzo de 2026**.
- I.6.** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Oficio No. CENACE/DAF-SF/306/2025** de fecha **29 de diciembre de 2025**, emitido por la Subdirección de Finanzas, y **Solicitud de Pedido No. 600035340** de fecha **11 de marzo de 2026**, correspondiente a la partida presupuestal **35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.
- I.8.** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado declara que:

- II.1.** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **12,661 volumen 452**, de fecha 14 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. César Augusto Morales Mujica, Suplente de la Notaría Pública número 22 de la Ciudad de Hermosillo en el Estado de Sonora México, denominada **"H M SISTEMAS DE ENERGÍA, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es: 1.- La compra, venta, instalación, elaboración, importación, exportación, distribución, dar y tomar en arrendamiento todo tipo de equipos, materiales, accesorios y refacciones de cualquier naturaleza incluyendo el eléctrico, electromecánico, electrónico, de cómputo, comunicaciones, de automatización y control. 2.- La asociación, compra, venta, instalación, dar y tomar en arrendamiento o comisión, administrar por cuenta propia o de terceros, todo tipo de negocios que directa o indirectamente se relacionen o no con la distribución, promoción y comercialización los bienes a que se refiere el punto anterior, así como la prestación de servicio de asesoría y soporte técnico a los mismos. 3.- Obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. 4.- Las prestaciones o contrataciones de servicios de soportes técnicos, consultivos y de asesoría, realizar actividades en el ramo de comisiones, mediaciones, representación de patentes y marcas y de negociaciones

de toda especie. 5.- En general la celebración y ejecución de los actos y contratos sean o no de comercio que directa o indirectamente se relacionen, sean afines o convenientes para la realización del objeto social de la empresa.

Se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Sonora, con el folio **32940-7** de fecha 13 de noviembre de 2003.

II.2. El **C. Manuel Arturo Haro Murray**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. **1,684 volumen 29**, de fecha 06 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Próspero Ignacio Soto Castelo, Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Hermosillo Sonora, México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le ha sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **HMS031015IK8**.

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, mismas que obran en el expediente de contratación

II.6. Mediante escrito de fecha **19 de marzo de 2026**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en el "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Tiene establecido su domicilio **Avenida Othón Almada No. 138-B, Colonia Olivares, C.P. 83480, en Hermosillo Sonora**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Manifiesta que sus números telefónicos son **6622 120830** y **6623 012067** y su correo electrónico es arturoharo@hmsistemas.com y así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE", la prestación de "LOS SERVICIOS", establecidos en la **Solicitud de Cotización**, este **contrato** y su "**ANEXO TÉCNICO**", que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 93,466.00** (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a la cantidad de **\$ 14,954.56** (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) que hace un total de **\$ 108,420.56** (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ANTES DE IMP.	PRECIO TOTAL DESPUES DE IMP.
1	Servicio de mantenimiento preventivo a dos transformadores de 500kva tipo pedestal 13200/220-127v, instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1	\$ 93,466.00	\$ 14,954.56	\$108,420.56
Subtotal						\$ 93,466.00
I.V.A						\$ 14,954.56
Total						\$108,420.56

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximos de **17** (diecisiete) días hábiles siguiente, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma en su caso, y con la aceptación del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", previa prestación de los servicios.

El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) o factura electrónica, deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la "**LAASSP**" y **134** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "**RLAASSP**".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135** del "**RLAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**EL CENACE**".

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**EL CENACE**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL CENACE**".

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto denominado "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**", determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar los documentos siguientes:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3).
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional.
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique).
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad

vigente, ante el **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia De Control Regional Noroeste** del **"EL CENACE"**.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.

Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: rafael.romo@cenace.gob.mx, alejandro.romos@cenace.gob.mx, beatriz.villa@cenace.gob.mx y uriel.hernandez@cenace.gob.mx **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73** párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, en cual forma parte del presente contrato.

"LOS SERVICIOS" serán prestados en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **5** (cinco) días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 de marzo de 2026** hasta el día **30 de noviembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, **II** de la **"LAASSP"**, **151** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a constituir una garantía **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá

presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**. La constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales se integrará en el expediente de contratación del CENACE.

La garantía deberá presentarse de forma física en el **Departamento de Abastecimientos** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste** ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos: alejandro.romos@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** al **Ing. Uriel Octavio Hernández Velázquez**, en su carácter de Jefe de Departamento, y Encargado de la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con **R.F.C. HEVU810630J98**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. No Aplica.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** prestados de forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, de que **"EL PROVEEDOR"** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5** (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA CUARTA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena debe efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **150**, segundo párrafo, fracción **II**, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de **"LOS SERVICIOS"** prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
- e) No realizar **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera **mensual** durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5** (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10** (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizan **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74**, párrafo cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la **Solicitud de Cotización**; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la **"LAASSP"** y **186 al 196** del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el **"ANEXO TÉCNICO"**, que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**; **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	FEVJ740911GV2
ING. URIEL OCTAVIO HERNANDEZ VELÁZQUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO, Y ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	HEVU810630J98
ING. ALEJANDRO ROMO SANCHEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	ROSA780826H69

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MANUEL ARTURO HARO MURRAY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE H M SISTEMAS DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.	HMS031015IK8

Cadena original:

74b053c23fc3658588f4c44835b6d40c857398272a45ca1d53c8cb240d828060

Firmante: URIEL OCTAVIO HERNANDEZ VELAZQUEZ
RFC: HEVU810630J98

Número de Serie: 1000000711485991
Fecha de Firma: 17/04/2026 12:28

Certificado:

MIIGZTCBBE2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTE0ODU050TEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUwMmYyDQVQDDCxBQYBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMwGwA1UECgwL
U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMwGwA1UECgwRU0FULUyYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZXXQuZ291Lm14MSYw
JAYDVQJDB1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywqZ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEjQwFMDYzMDAxZCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVHDApDPUVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlcnBvbnNhYm910iBBRE1JTkltVfJBQ0LPTlBDRU5UUKFMIERFIFFNFUJLZQ0LPUyBUUKLCVVRBukLPUyBBTCDT05UUKLCVVlFTlRFMB4XDTI0MTExMVoXDTI4
MTEwOTE2NDI1MwVowGfAkJAoBgNVBAMTIVVSSUMVIE9DVEFWSU8gSEVSTKFOREVaIFZTFEFAUUVVfJyEqMcGGA1UEKMrHVJRJRUwgu0UQUVZJTYBIRVJQQU5ERVogVkmQVpRVVUwAMsowKAADYVQKQYFVUKLFTCBP
Q1RBVKLPIEHFUK5BTKRFW1BWRUXBWLFRVVoXZAJBgNVBAYTAk1YMSgwJGyJKoZIhvcNAQkBFHl1cmllbC50ZXJlYm5kZXpAZ21haWwY29tMRyWfAYDVQQtEw1IRVZVODewNjMwSjK4MRswGQYDVQKQFEXJIRVZV
ODEwNjMwSFNMUKxSMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCWFnWsdpw539sK/cbXoPPewhNgDAQNPt6uhoIcoIvTSDApbpya7a1m8Cqot1WwHuD9otdaVI966QAEJh4/Nj5rL7zvrLnOR
QEFkXX+cmnuQLCNDXWmMnxH9IVdHYGE+BTHpQDubuqi23c7AUNCGKs3DRJdIYV5/w8aG7/xq8r04L/hX8c3ZUKXezYr6mVwMTEIaIuckaC0effhif/cGAT7r5dZrmrKqHqWszDBrrg4w+e2CemJaZyhuojV7q9
RMG6lbzN9y8p5HqSuSyw2R0Lq508LMxynt17Jl+KN5UIIooiesJUR55XVxKdmdnLGSBvzg0NPwQlgnvKsFH3AGMBAAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVVR0PBAQDAGPYMBEGCWCsAGG+EIBAQQEAWIFoDAD
BgNVHSUEfJAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADvqbc0waQgCIIUqgf9dDgUM0D2C9k2+dvf3ZVqShzkk2ttc5RH9vYqS4Z+wHNZTOE9YidYhu8xmy0wzNJDucr9o0HJpq+tZ
xfyDQU6X0xwZDFcv9YcAdaUpf0kdw9/sZFyY0CAKQFPYc27dAyq5tqpaYn6wsFgKRg4ImrReG9FSM1EKL+vbLIG0vbnVUW5f13vZnNiPcadYjreUCDwktRF48YrA3YgJ+TZgeTw3VPUNcIT/LEWzeyYzhcBBP+Dh
WM8VArFMGo7pDJQx040Kx8mt6/S2+/6L9KxxEchZLVC1Pq3DGHCjpPCCTEwc1wFRlme9/e6742Rw6VAPb0Qldj02Kh09pr0R2ztcrDUMK050JzmyqI3o694Ww9xP0+sz+z/wSRV6Eoz/U4+YfbfXSB69gEg
Ur6o6f53xbczGa3f6rE5geVpJJu3291HcEpVzamZ3GNKAUKJu8BI3ewNvdeT1ntFbq9FPp3YUx0S76Nyxvgbw+rFXh32pcjQ045DSwGmsxnltPZQCd9Q8ntqz9+YtUlq0yAqIVgUUTXyL2Wj1NsJw1rRcm1b+W0
oerfWXhd0eLrcdpE8YkAD0HTnSXSAzqjNbnewdw6gbnSKWCKiHz9BdTatJOfmHd8jdahUC6n1fVd0J5wk1b1mU5jd0qmL00J6aFinC1tQUAH

Firma:

Jfs19zMYVCY4p71FgcLR0K6v7/rnFunKCDF11v1rNuAw0Xz/DPVIT12eucvmBAC86idHja7yF8kL8CHzR0R14Ag5iqgPL+CvPzUnX0jllw++oLf8/5gIRnEE2YGNdQBZu+82kxAWu81swrPwrRuWLMsu+GQv1A
JkMsPIzg0B0bm+XGuqz/+9N3H9u896p6/jU0pP1u9jfbfvr8QUwiuBc+s3zRVMdHvx8V9hg/L7Hd6VCKh0auFpDiqMK4Nm9ie255Abn1cExCEf6wOUAD3WQK0D2R/NMSpMe1Eono8oastkzgjvVbS80BEEQFSQ
ZSdQP83KRIRgFN5HPrCfWA==

Firmante: ALEJANDRO ROMO SANCHEZ
RFC: ROSA780826H69

Número de Serie: 1000000709871336
Fecha de Firma: 17/04/2026 12:28

Certificado:

MIIGQTCBcmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDk4NzEzMzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUwMmYyDQVQDDCxBQYBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMwGwA1UECgwL
U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMwGwA1UECgwRU0FULUyYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZXXQuZ291Lm14MSYw
JAYDVQJDB1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywqZ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEjQwFMDYzMDAxZCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVHDApDPUVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlcnBvbnNhYm910iBBRE1JTkltVfJBQ0LPTlBDRU5UUKFMIERFIFFNFUJLZQ0LPUyBUUKLCVVRBukLPUyBBTCDT05UUKLCVVlFTlRFMB4XDTI0MDkxNDZMTI1Y0VoXDTI4
MDkxNDZMTI1Y0VoXGwHxZADBgNVBAMTFFkMRUpBTKRSTYBST01P1FNBTkNIRVoxHzAdBgNVBCKTFFkMRUpBTKRSTYBST01P1FNBTkNIRVoxHzAdBgNVBAOTFFkMRUpBTKRSTYBST01P1FNBTkNIRVoxCzAJBgNV
BAYTAk1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFHhZhbGV4cm910iBBRE1JTkltVfJBQ0LPTlBDRU5UUKFMIERFIFFNFUJLZQ0LPUyBUUKLCVVRBukLPUyBBTCDT05UUKLCVVlFTlRFMB4XDTI0MDkxNDZMTI1Y0VoXDTI4
DwAwggEKAoIBAQCpPXInUeUMefVUj4JvoqGct2goiDKEG5UUQJEDu9N17KcPAamRFOLswA/AjTSDwMNSVviHAINraFtS/0EaAtJ1ZLYH955q+p7h20BR04k+qJstXnUqBrSa+qF64ixpkcTNlJYVY+khv5o/ncT
u6lHs90TJ7oBVl0wImM0stDmCmNQGrZ2VK5Gdn6qUw8Vn0NxA3NFmyA4Tqa2MwEAK6Z7/7ZWSH25iJTOxrMNjdvCsnPBXjNY0XA17bNEH5aEmRgdrFAwHL5xd5mfghFRcap+NJfKAARwu2RDqoa++Y9UOGXiD
yIOGfw4dYrIDmmeGMOIXXK81W8d+FPt557kLagMBAAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVVR0PBAQDAGPYMBEGCWCsAGG+EIBAQQEAWIFoDADBgNVHSUEfJAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZI
hvcNAQELBQADggIBAHK8/3I06hacPojw+ER/GXxpNQAUC03f3dgyVSwR8AcvXdvF0KU0sFB0ue4hFR6GVDWS3n9FFjQ4C8ciDOUHyZCNUjYg/bCMCYC9eka1rVzFuMKrBfexlpmk0bc1k1izur7W2ZK167SDz
7wvRcMU2sh185vqtn4UF0hqi+CDX3D6llc4YUwipY0p5frHtxjM/TN9cqmuRj1l/z3wdR2TFipIbrpiaARVTgc1j4seWk26Fbu/hxCmn9Y7oV5mEY903AK43ogDDYTKP3sKBPyVMRFJ3mpsCqL0Z1Ffu2c+Bb
M0+cdaksgz6k6/82s2SH69RH/ms687vlZi020xEd5vare1H79n//QaT4iN6dPATw7wbjJAw5M3MvKigWwXIOftL0uc5t3DdxquEHtq+MgBXWY/pgOUTytttKc80v0/hADRk09qQcnoTTls9j0BKbuV4n4dqNmAH
raTnxAdZmqZ9fDazvrn8SF96qjVZXG7+Yvkzn2+f0Yga2cyC0i7fphV2ddz/1a6+YK20+REZPYqZp/dTwkVqzJ7h9Kz3r2dwXmAAnhjXXS0/FA2nTumQJezFRfr7AJEMZjc1W4XJ++Yv6R+xobe7jRD45b+Mc6DG
RCx0MTLS2hS5b3M1/pVC6sMVXmdycLkjGhLlgbgGepYNCFJ0CbjUKV+hvRQ

Firma:

VYvt6meeviEaqWpGT0/C7xxchJkyoc/EM0LeJYyVhJ/D0ZU9y0ybXKpanrf6XPRL7Cf0WjJTpY7yPpwizD0pVZfxZxK4/ssw29PsIntymyVqJSYKcSim0bwtQNIxm3KSb0L7W6y0VQoTzT56q8ECbD2dZiJjXQ
kNAGcSofYnmUJa9jdsvjNwZEHeBfoqNV/xoHK3cvXGYzCdvKfVUEA52LwaLpnbnhZqwrTg3+tfVasvmen0ty9lF02tey+GE5V8cN1CQRrH42hJ8sfppa9Qyn0qSQN1L1X8zRKHPv4dWpXatJ1VRNqXyPegSmg7nd
Q6nqMysCn9XtXjksnp5W6AA==

Firmante: JUAN FELIPE FEDERICO VALLE
RFC: FEVJ740911GV2

Número de Serie: 1000000701035065
Fecha de Firma: 17/04/2026 12:30

Certificado:

MIIGUjCCBdgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDEwMzUwNjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUwMmYyDQVQDDCxBQYBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMwGwA1UECgwL
U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMwGwA1UECgwRU0FULUyYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZXXQuZ291Lm14MSYw
JAYDVQJDB1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywqZ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEjQwFMDYzMDAxZCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVHDApDPUVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlcnBvbnNhYm910iBBRE1JTkltVfJBQ0LPTlBDRU5UUKFMIERFIFFNFUJLZQ0LPUyBUUKLCVVRBukLPUyBBTCDT05UUKLCVVlFTlRFMB4XDTI3MDcxMzE2MTAynFowgd0zIxAhBgNVBAMTgkVQ4grkVMSVBFIEZFREVVSUNNIFZBTXEfMSMwIYQDVQKQExpkvUOIEZFTElQRSBGRURFUKLDYTBWQUXMRTEJMCCEA1UECHmasLVBt1BGRUXJUEUgRkVERVJJQ08g
VkfMTEUCzAJBgNVBAYTAk1YMSowKAYJKoZIhvcNAQkBFHtmZwXpcGUuZmVxZ3py28xMkbnbWfPbc5j20XfJAUBgNVBC0TUZVfko3NDA5MTFHVjIXGzAZBgNVBAUTEKZVfko3NDA5MTFFIREZETE4WmjCCASiW
DQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCeqCQoCgqEBAL4XV5zq0kTHSKN8ZRZnFIbKIcRfD/1TCVqYVVLsNcXxtAcjdyb/hmRLaLovrbh/YcfT0h4s19LGNPYXUXLEGR67/zFqrC92Ww+ZAUxwn03PUxggmLBQwe6lw0
M4QZtnX8lyamhYL3Bcng0nnvUHHThkfhCWogdHoL7HB3J8s2Q0ESgVqQar1M1SEyGSZgCUKis1ymhstx1126F6Xl7p2zgW754MjY30qSbvkZzUcy9ne9XDA4wJKCSL15k0+fnbtLRa145BbmUkkKUN/+FE4Xm
v96ZMwFn3EOvYak/IeSx0I830s/SyurfhdW7sAa3BZ/G0sCu6HuV7esLiZ8CAwEAANPE0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAGWMB0GA1UdJQQMBQMGCCsGAQUFBwME
BggRBgEFBQcDAJANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAom+yjgCdaJzF+PwC4xTF8X5CAR+Iwp9SjZlItts3X5xMqzBpW67Bu6GSQT8213CJrJw1uo0uWjjrHfVwNrnCNH/vjQIERDwoqvJJxT0phswf0vRUB4CK5rOfj
hkgISy3x3ZsFwNBXBOMMGudhBXTRUIaQUADMZHGpG6g2DokSyrNuXS2iJvcROHAHLjg83n/AxdkL6xfChA9HmfVJdYUGKX0bzZ4h9YyHneR7LWsC67axw84RSDTy4pJ1rJdRdLPMYDX0+L3wZTUSIxeBnVyscE
Ti510qvudGj6y1uRvX6hgr/Kqrg/66n3dmlpD5fTEonXN61cr2AGGD760uIDHDZjtV3zR9++n96SytAWBBLEUETeuKR9YgaY7JfD0RfxjPP8BWGPs/RoLj6BFPXcnzGUQB9AypErZsBqF7xslLo2ehcj2qeG91
emjA+VZD0ZPLuv0rM/NhvE0m/dApwNuvV2muYpW6X8bm/NwsF0SRjRF8GbiDPWkD2XwHi0L10FA10+10Imb4yM8P+eja67ycqWMMRRD/Tmi16JYw2/s59faxh0ZdX72vBk8SVU83HNAFEGSElwYXbYpG+Qz1mZ
7/RI9GAKga5T0mLP0YKTLQfBDcn2eFQ0dM46d0GIC+14u02yPwzksAEoJeIEg18VylhZ/XJVS9UkaEURY4=

Firma:

Tec- 01

FORMATO 14

Modelo de Propuesta Técnica

Hermosillo, Sonora, a **19** de **marzo** del 20**26**.

		X		CENACE/DOPS-SO-GCRNO-SA/0142/2026
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

H M SISTEMAS DE ENERGIA	HMS031015IK8
Nombre del COTIZANTE	R:F:C

Partida	Descripción Técnica
1	Servicio de mantenimiento preventivo a dos transformadores de 500kva tipo pedestal 13200/220-127v, instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.

ANEXO TÉCNICO

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de "Servicio de mantenimiento preventivo a dos transformadores de 500kva tipo pedestal 13200/220-127v, instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste", en adelante "EL SERVICIO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento preventivo a dos transformadores de 500kva tipo pedestal 13200/220-127v, instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	3.1. "EL COTIZANTE" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste de "EL CENACE", ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama en Hermosillo Sonora, CP. 83180.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL COTIZANTE" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 30 de noviembre del 2026.

4. Condiciones

4.1. Descripción "EL SERVICIO" objeto del procedimiento de contratación.

Servicio de mantenimiento preventivo a dos transformadores de 500kva tipo pedestal 13200/220-127v, instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.

4.2 Especificaciones o datos técnicos de los mismos.

Son dos transformadores marca PROLEC GE de 500KVA, tipo pedestal 13200/220-127V.

4.3 Alcance de la contratación.

Servicio de mantenimiento preventivo a dos transformadores de 500kva tipo pedestal 13200/220-127v.

- Consistente en revisión de torque en alimentador principal lado transformador en bornes de baja tensión, así como revisión de torque en conexiones lado interruptor general.
- Muestreo de calidad de aceite aislante para determinar su estado, revisión de niveles, fugas.
- Limpieza de área de bornes mediante lavado con solvente dieléctrico.
- Limpieza general a tablero de transferencia e interruptores electromagnéticos.
- Solicitud y realización de libranza ante Comisión Federal de Electricidad, Subestación Hermosillo Dos.

"EL SERVICIO" incluyen todos los materiales, herramientas y equipo de protección para realizar la correcta ejecución de los trabajos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR.

- "EL COTIZANTE" deberá contar con personal técnico con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar de manera óptima el servicio de mantenimiento, con los equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios.
- "EL COTIZANTE" es el único responsable de la prestación de "EL SERVICIO" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL COTIZANTE" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "EL CENACE" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "EL CENACE" de cualquier reclamación por tal concepto.
- "EL COTIZANTE" debe considerar que, para ejecutar los trabajos, deberá solicitar el acceso como mínimo con 10 días hábiles de anticipación para la autorización por parte de "EL CENACE". El horario de trabajo será de las 08:00 a las 16:00 horas en días hábiles, salvo acuerdo con el "ADMINISTRADOR DE CONTRATO".

COMPROBANTES DE ALTA DE SEGURO SOCIAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" dentro de los 3 (tres) días hábiles previos a la prestación de "EL SERVICIO", en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y copia de la identificación oficial del personal que realizará "EL SERVICIO", de lo contrario no podrá continuar prestar de "EL SERVICIO".

COMPROBANTES DEL SEGURO SOCIAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados durante la vigencia de "EL SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que preste "EL SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de "EL SERVICIO" con fundamento en el artículo 125 párrafo quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "RLAASSP" y la opinión positiva mensual que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la "LAASSP".

HM SISTEMAS DE ENERGIA SA DE CV
AV. OTHON ALMADA #138-B ESQUINA CON SIMON BLEY
COL. OLIVARES, C.P. 83180 HERMOSILLO, SONORA
TEL (662) 212-0830, 301-2067, 301-2312, 301-3826 y 301-4873

RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de **"EL SERVICIO"**, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con **"EL SERVICIOS"** objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** y, en consecuencia, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a cubrir cualquier erogación que de ello se derive y sacará en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación, controversia o litigio al respecto.

En ninguna circunstancia se considerará a **"EL CENACE"** como patrón solidario o sustituto respecto del personal que asignen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

REUNION DE SEGURIDAD.

Previo al inicio del trabajo, deberá realizarse una reunión de trabajo con la participación de: **"EL PROVEEDOR"**, el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** y personal de Servicios Técnicos, en la Gerencia de Control Regional Noroeste. En dicha reunión se informará sobre los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Gerencia de Control Regional Noroeste. el cual describe las políticas para:

- Acceso del personal
- Acceso de vehículos
- Acceso de herramientas, materiales y equipo
- Seguridad del personal
- Seguridad del Vehículo

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

- De conformidad con los artículos **75**, párrafo segundo, de la **"LAASSP"**; y **96**, segundo párrafo, del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obligan ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato.

TABLA DE ENTREGABLES

ID	Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
E-01	Plan de trabajo	"EL PROVEEDOR" deberá realizar una visita de levantamiento inicial para la recopilación de datos y con esto deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un Plan de trabajo.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación de fallo o adjudicación,
E-02	Reporte de Servicio	"EL PROVEEDOR" deberá de entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un Reporte de Servicio que contenga el plan de mantenimiento realizado, datos de los equipos, evidencia fotográfica antes y después, fecha de ejecución del servicio, observaciones y firma del personal designado para la prestación del servicio por parte de "EL PROVEEDOR" .	Dentro de los 5 días naturales posteriores del término de "EL SERVICIO" .

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

7. Administrador de Contrato Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

8.

Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador de Contrato y Area Técnica	Uriel Octavio Hernández Velazquez	Jefe de Departamento y Encargado de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	uriel.hernandez@cenace.gob.mx	6622595620 Ext. 54160

Indicación respecto a si la contratación abarcara uno o más ejercicios fiscales, o si se pagara con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la "LAASSP".

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio Fiscal
2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"COTIZANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del **"RLAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para **"EL SERVICIO"**, objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de la **"LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos **67** de la **"LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

HM SISTEMAS DE ENERGIA SA DE CV
AV. OTHON ALMADA #138-B ESQUINA CON SIMON BLEY
COL. OLIVARES, C.P. 83180 HERMOSILLO, SONORA
TEL (662) 212-0830, 301-2067, 301-2312, 301-3826 y 301-4873

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un sólo cotizante	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67, de la "LAASSP" y 126 del "RLAASSP".

14.1. Periodo para la entrega de "EL SERVICIO"	
De	Hasta
A partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación del "CONTRATO"	30 de noviembre de 2026

14.2. Vigencia del Contrato

A partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	30 de noviembre de 2026

15. Garantías

15.1 Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2 Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI** ; **69** y **70**, fracción **II**; de la "**LAASSP**"; y **151** del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "**CONTRATO**" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha del suministro y entrega de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse de forma física en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 17:00** horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos: alejandro.romos@cenace.gob.mx y/o beatriz.villa@cenace.gob.mx

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la "**LAASSP**",

15.2 Garantía de Cumplimiento

para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es **Indivisible**.

15.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo de la "**LAASSP**".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

15.4 Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**".

Póliza de Responsabilidad Civil

No Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIOS" no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la "**LAASSP**"; **141** y **142** del "**RLAASSP**".

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración** de la Gerencia de Control Regional Noroeste.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "**CONTRATO**" o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la "**LAASSP**".

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones. No Aplica.

"EL CENACE" NO aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76** de la **"LAASSP"**; y **143** del **"RLAASSP"**., en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración** de la Gerencia de Control Regional Noroeste. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **17** (diecisiete) **días hábiles** contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica ala cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al correo facturasgnoroeste@cenace.gob.mx, rafael.romo@cenace.gob.mx, alejandro.romos@cenace.gob.mx, beatriz.villa@cenace.gob.mx, uriel.hernandez@cenace.gob.mx, adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o movimiento de materiales
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. CFDI en su representación impresa en formato PDF y archivo XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar)

La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente deberá presentarse en días hábiles los lunes y martes, para su revisión y aceptación a través del **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste**, sita en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, Código Postal 83180.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, al correo facturasgnoroeste@cenace.gob.mx, rafael.romo@cenace.gob.mx, alejandro.romos@cenace.gob.mx, beatriz.villa@cenace.gob.mx, uriel.hernandez@cenace.gob.mx

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- a) Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal).
- b) Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses de antigüedad.

El pago de **"EL SERVICIO"** contratados, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El **"CENACE"** realizará la retención del **100% del IVA** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la entrega de **"EL SERVICIO"**

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en apartado de **TABLA DE ENTREGABLES** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

ATENTAMENTE



MANUEL ARTURO HARO MURRAY
REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO 15**Tec. 1****Modelo de Propuesta Económica**Hermosillo, Sonora, a **19** de **marzo** del **2026**.

		X		CENACE/DOPS-SO-GCRNO-SA/0142/2026
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

H M SISTEMAS DE ENERGÍA	HMS031015IK8
Nombre del COTIZANTE	R:F:C

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio de mantenimiento preventivo a dos transformadores de 500kva tipo pedestal 13200/220-127v, instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1	\$ 93,466.00	\$ 93,466.00
Subtotal					\$93,466.00
I.V.A.					\$ 14,954.56
Total					\$ 108,420.56

El **Cotizante** deberá presentar la **Propuesta Económica** considerando lo siguiente:

- Cotizar **Costo Unitario** de cada partida sin incluir impuestos.
- Cotizar en Moneda Nacional (pesos mexicanos), cuando no cotee en moneda nacional, debe expresar las razones de ello.
- Verificar que las operaciones aritméticas guarden relación con la cantidad y costo unitario de cada partida.
- Verificar que la operación aritmética del subtotal sea correcta.
- El Costo Unitario será fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.
- El Costo Unitario deberá incluir los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la prestación de "EL SERVICIOS", así como su utilidad, por tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.
- La **Propuesta Económica** deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última.

Noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos + IVA
Monto total con letras**Moneda Nacional**
Divisa de la cotización**90 días o más**
Vigencia de la cotización**Fijos**

Carácter de los precios

MEXICANA

Nacionalidad del Cotizante

NA

Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)

ATENTAMENTE
MANUEL ARTURO HARO MURRAY
REPRESENTANTE LEGALHM SISTEMAS DE ENERGIA SA DE CV
AV. OTHON ALMADA #138-B ESQUINA CON SIMON BLEY
COL. OLIVARES, C.P. 83180 HERMOSILLO, SONORA
TEL (662) 212-0830, 301-2067, 301-2312, 301-3826 y 301-4873